



Fiscalía General de la República

Solicitud Nº 412-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno

Se recibió con fecha nueve de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____ de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"a) Cantidad de denuncias, independientemente de su manera de ingreso, relacionadas a los delitos contra la libertad sexual, de la violación y otras agresiones sexuales, contempladas en el Código Penal, desde el artículo 158 al 165, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 9 de agosto de 2021. Información desglosada por mes, delito y departamento donde ocurrió el hecho.

b) Cantidad de casos judicializados por violencia sexual contra mujeres, por los delitos contra la libertad sexual, de la violación y otras agresiones sexuales, contempladas en el Código Penal, desde el artículo 158 al 165, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 9 de agosto de 2021. Información desglosada por mes, delito y departamento donde ocurrió el hecho.

c) Solicito cantidad de resultados condenatorios por los delitos contra la libertad sexual, de la violación y otras agresiones sexuales, contempladas en el Código Penal, desde el artículo 158 al 165, desde enero 2020 hasta el 18 de junio 2021."

Período solicitado: Diversos periodos.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la usuaria no consignó su firma; por lo que en fecha dieciséis de agosto del presente año, se le previno por medio del correo electrónico _____ el cual dejó como medio para recibir notificaciones en su solicitud de información, que remitiera su solicitud debidamente firmada, de conformidad a lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente: **"Admisibilidad de la solicitud Art. 54.- d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital."** Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que: **"Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su**

representante.”- Finalmente, se le indicó que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no remitió su solicitud de información consignando su firma; por lo que la solicitud no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la misma.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 66 LAIP, 54 del Reglamento de la LAIP, 72, 74 inciso 1º y 163 inciso 1º de la LPA, incisos 2º y 3º del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico del cual remitió la solicitud de información, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que les asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información